



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

11.ª reunión

Roma, 4-8 de abril de 2016

**Informe sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales -
Directrices de control de calidad de las obligaciones de presentación de
informes nacionales**

Tema 11.1.1 del programa

Preparado por la Secretaría de la CIPF

1. En su 10.ª reunión, la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) convino en que la Secretaría llevase a cabo un control de calidad básico de la información relativa a las obligaciones de presentación de informes nacionales comunicada por las partes contratantes de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) con arreglo a las "Directrices de control de calidad de las obligaciones de presentación de informes nacionales", que el Grupo asesor elaboraría y sometería a la aprobación de la CMF en 2016.
2. En 2015, el Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF, establecido en la CMF-8 (2013), trabajó por correo electrónico para, entre otras cosas, preparar las directrices.
3. Hay que destacar que la Secretaría no verificará el contenido técnico de las obligaciones de presentación de informes nacionales ni hará recomendaciones al respecto. Quedan bajo exclusiva responsabilidad de los puntos de contacto oficiales de las partes contratantes de la CIPF las obligaciones de presentación de informes nacionales, la disponibilidad de estos y su contenido.
4. El servicio de control de calidad que se presta a las partes contratantes de la CIPF tiene la finalidad de brindarles apoyo administrativo para garantizar que los usuarios del Portal fitosanitario internacional (PFI) encuentren con facilidad los informes cargados por estas, que la herramienta de búsqueda del PFI encuentre exactamente lo que busca cuando se la utilice y que dichos informes sean

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

fáciles de entender a partir del título, así como de garantizar que el contenido pueda utilizarse para presentar datos estadísticos respecto de las obligaciones de presentación de informes nacionales.

5. Sobre la base de la experiencia adquirida en materia de obligaciones de presentación de informes nacionales por medio del PFI y un análisis detallado de las obligaciones actuales, la Secretaría redactó las “Directrices de control de calidad de las obligaciones de presentación de informes nacionales”, que fueron examinadas y aceptadas por la Mesa de la CMF en junio de 2015. La Mesa formuló, de hecho, algunas observaciones de mejora que se tomaron en consideración.

6. Se invita a la CMF a:

- 1) aceptar las “Directrices de control de calidad de las obligaciones de presentación de informes nacionales”, que figuran en el Apéndice 1.

Apéndice 1**DIRECTRICES DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES**

1. El Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales observó que la calidad de la información relativa a estas obligaciones era variable y podía mejorarse considerablemente si la Secretaría ofrecía mayor orientación sobre cada una de ellas y garantizaba una calidad más constante de los informes que se cargaban. No obstante, el Grupo asesor y la Secretaría convinieron por unanimidad en que era preciso que un control de calidad semejante se llevara a cabo de un modo que no ejerciera juicio alguno sobre la calidad del contenido técnico de esos informes.
2. El control de calidad tiene la finalidad de brindar apoyo administrativo a las partes contratantes para garantizar que los usuarios del Portal fitosanitario internacional (PFI) encuentren con facilidad los informes cargados por estas, que la herramienta de búsqueda del PFI encuentre exactamente lo que busca cuando se la utilice y que el contenido de los informes sea fácil de comprender a partir de sus títulos.
3. Los puntos a continuación se prepararon en consulta con el Grupo asesor y han de brindar orientación a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) sobre lo que puede transmitir a las partes contratantes para que mejoren la calidad de las obligaciones de presentación de informes nacionales en el PFI:
 - 1) Se ha introducido información en un lugar equivocado del PFI, por ejemplo la descripción de una organización nacional de protección fitosanitaria se ha comunicado como una notificación de plagas.
 - 2) Puede aumentarse la claridad en lo que respecta al título del documento, por ejemplo puede haberse omitido información clave que mejoraría los resultados de búsqueda o la comprensión.
 - 3) Se identificaron archivos corruptos (que no se abren) o que faltan.
 - 4) Se identificaron enlaces corruptos (que no se abren) o inactivos.
 - 5) Por error se introdujo información en un lugar equivocado del formulario de presentación de informes, lo cual genera confusión y hace que los archivos o los enlaces no funcionen.
 - 6) Se agregaron informes nuevos en lugar de actualizar el informe anterior (existente).
 - 7) Se identificaron enlaces genéricos que no proporcionan información pertinente.
 - 8) Se proporcionaron direcciones de correo electrónico que no funcionan.
 - 9) Se identificó la duplicación de informes o de texto dentro de un informe.
 - 10) Se identificaron errores tipográficos, de puntuación y ortográficos que afectan las búsquedas, los resúmenes o la facilidad de uso de los datos.
 - 11) La selección de palabras clave pertinentes que permitan localizar la información con facilidad.
4. Si bien la Secretaría comunicará a los puntos de contacto oficiales, con copia al/los editor/es nacional/es del PFI, la información o puntos apenas mencionados, quedará bajo la responsabilidad de los editores/puntos de contacto oficiales/organizaciones nacionales de protección fitosanitaria realizar las correcciones o las actualizaciones correspondientes si lo considerasen necesario. Únicamente a petición de los puntos de contacto oficiales —y con una autorización de estos por escrito—, la Secretaría podrá encargarse de llevar a cabo cualquiera de las correcciones enumeradas más arriba.
5. La Secretaría facilitará un sistema de formulación de observaciones sobre el PFI que permitirá a los usuarios de la CIPF presentar sus observaciones acerca de las cuestiones percibidas sobre la calidad de la información relativa a las obligaciones de presentación de informes nacionales, que se transmitirán a los puntos de contacto competentes de la CIPF.